

**ESTADO No. 019**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar la providencia que a continuación se relaciona, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIEZ (10) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

**RESOLUCIÓN NÚMERO PARCU-010 DE 2013**

**(09 DE MAYO DE 2013)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS  
DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL- PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA”**

La Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía y 206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se modifica el Código de Minas, en su Artículo 23 autorizó el cobro a los titulares mineros de los servicios de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros, por lo cual el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 180801 de Mayo 19 de 2011, fijó las tarifas, y el procedimiento de liquidación y cobro de las inspecciones de campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, la entidad publicó la programación de visitas técnicas de Seguimiento y Control a realizar.

De acuerdo con los parámetros establecidos en las tarifas y al procedimiento de liquidación el valor a pagar por cada uno de los títulos mineros es:

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
IIE-14511	\$501.075	\$80.172	\$581.247
JHM-16151	\$589.500	\$94.320	\$683.820
DGF-101	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
DKL-161	\$784.035	\$125.446	\$909.481
HHV-12521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HI6-15291	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HKE-14231	\$1.986.615	\$317.858	\$2.304.473
HKK-11041	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IFT-15521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IIE-14551	\$784.035	\$125.446	\$909.481
JGH-08121	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
MI8-10101	\$784.035	\$125.446	\$909.481
ICS-10471	\$4.668.840	\$747.014	\$5.415.854
GIF-151	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
IGP-11561	\$336.015	\$53.762	\$389.777
III-10111X	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
04-021-2001	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EBS-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
350-54	\$589.500	\$94.320	\$683.820

GFBH-07	\$394.965	\$63.194	\$458.159
GFEO-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
GFKN-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
376-54	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEQH-01	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GERA-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEWA-01	\$229.905	\$36.785	\$266.690
GFBH-11	\$170.955	\$27.353	\$198.308
GFCO-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GFCO-02	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GFJJ-06	\$112.005	\$17.921	\$129.926
GFRG-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GDUE-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
013-89M	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación el titular podrá ingresar a la página [www.ingeminas.gov.co](http://www.ingeminas.gov.co) donde encontrará el link Inspecciones de Fiscalización mediante el cual se suministrará el instructivo correspondiente para el procedimiento de pago y se generará el respectivo formulario.

Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor de la inspección dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas.

El profesional responsable de la inspección informará oportunamente la fecha de la diligencia al titular minero conforme a los datos que reposan en el expediente.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería- ANM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a los titulares mineros que a continuación se relacionan en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de **diez (10)** días, siguientes a la notificación de este requerimiento realicen el pago por el valor tasado en cada caso en particular, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de **COLPATRIA**, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-**.

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
IIE-14511	\$501.075	\$80.172	\$581.247
JHM-16151	\$589.500	\$94.320	\$683.820
DGF-101	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
DKL-161	\$784.035	\$125.446	\$909.481
HHV-12521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HIG-15291	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
HKE-14231	\$1.986.615	\$317.858	\$2.304.473
HKK-11041	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IFT-15521	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
IIE-14551	\$784.035	\$125.446	\$909.481
JGH-08121	\$4.303.350	\$688.536	\$4.991.886
MI8-10101	\$784.035	\$125.446	\$909.481
ICS-10471	\$4.668.840	\$747.014	\$5.415.854
GIF-151	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
IGP-11561	\$336.015	\$53.762	\$389.777
III-10111X	\$6.938.415	\$1.110.146	\$8.048.561
04-021-2001	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EBS-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
350-54	\$589.500	\$94.320	\$683.820
GFBH-07	\$394.965	\$63.194	\$458.159
GFEO-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159

GFKN-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
376-54	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEQH-01	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GERA-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GEWA-01	\$229.905	\$36.785	\$266.690
GFBH-11	\$170.955	\$27.353	\$198.308
GFCO-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GFCO-02	\$3.083.085	\$493.294	\$3.576.379
GFJJ-06	\$112.005	\$17.921	\$129.926
GFRG-01	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574
GDUE-01	\$394.965	\$63.194	\$458.159
013-89M	\$2.310.840	\$369.734	\$2.680.574

**PARÀGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución mediante estado jurídico por el término de ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Una vez surtido lo anterior, remítase este acto al Grupo de Recursos financieros, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite vía gubernativa.

San José de Cúcuta, 9 de mayo de 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Revisó: MFB.

Avenida 5 No. 11-20 Piso 9 Of. 902 Telefax: (7) 5720082 - 5726981 San José de Cúcuta N.S

Se desfija hoy **DIEZ (10) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
**Coordinadora PAR Cúcuta- ANM**

Proyectó: MFB.